



## Juzgado de Primera Instancia N° 6 de Alicante

Calle PARDO GIMENO, 43 , 03007, Alicante/Alacant, Tlfo.: 966902628, Correo electrónico: alpi06\_ali@gva.es

N.I.G: 0301442120170030929

**Tipo y número de procedimiento:** Ejecución de títulos judiciales 1383/2023.

**Materia:** Reconocimiento de deuda

**Demandante** PROMONTORIA YELLOWSTONE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY

**Procuradora:** GEMMA DONDERIS DE SALAZAR

**Demandado** JORGE CHAVES MARTIN, HERENCIA YACENTE DE FLORENTINO CHAVES BAUTISTA y AURORA LEAL VIGO

**Procurador:** JULIO LUIS MARTI GOMIS y JULIO LUIS MARTI GOMIS

### M A N D A M I E N T O

Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia N° 6 de Alicante

#### **AL SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD N° 3 DE ALICANTE**

Atentamente saludo y participo:

Que en este tribunal se tramita Ejecución de Título Judicial 1383/2.023 a instancia de Promontoria Yellowston Designated Activity Company, con domicilio en Plaza Fleming Court N° 4, Piso 3° de Irlanda con C.I.F. N0248034A frente a Jorge Chaves Martin con domicilio en Calle Asturias, N° 27, Piso 1° de Alicante con D.N.I.21.516.955H, Herencia Yacente de Florentino Chaves Bautista y Aurora Leal Vigo con domicilio en Calle Asturias, N° 27, Piso 1° de Alicante con D.N.I.51.586.853S , en cuyos autos se ha acordado dirigir a ese Registro de su cargo el presente, a fin de que expida y remita a este tribunal, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la L.E.C., certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1°.- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes embargados.

2°.- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.



GENERALITAT  
VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES491J00000324-UY139C459LQ7TR4ZXD8QYQNHXTXD8QYQNHXTG1X6.

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES491J00000324-UY139C459LQ7TR4ZXD8QYQNHXTXD8QYQNHXTG1X6>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	PEDRO PABLO CARRETERO SALAS		FECHA HORA	23/04/2025 15:59:20
ID.FIRMA	idFirma	ES491J00000324- UY139C459LQ7TR4ZXD8QYQNHXTXD8QYQNHXTG1X6	PÁGINA	1/2





La descripción del bien inmueble sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

**Finca Registral N° 18.303 inscrita al Tomo 1419, Libro 1419, Folio 219, inscripción 8ª en el Registro de la Propiedad N° 3 de Alicante.**

Y en su cumplimiento y a fin de que se lleve a efecto lo interesado, libro el presente mandamiento, haciéndole constar que el portador de este despacho está facultado para intervenir en su diligenciado.

En Alicante, a veintitrés de abril de dos mil veinticinco.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



GENERALITAT  
VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES491J00000324-UY139C459LQ7TR4ZXD8QYQNHXTXD8QYQNHXTG1X6. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <a href="https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES491J00000324-UY139C459LQ7TR4ZXD8QYQNHXTXD8QYQNHXTG1X6">https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES491J00000324-UY139C459LQ7TR4ZXD8QYQNHXTXD8QYQNHXTG1X6</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
FIRMADO POR	PEDRO PABLO CARRETERO SALAS		FECHA HORA	23/04/2025 15:59:20
ID.FIRMA	idFirma	ES491J00000324-UY139C459LQ7TR4ZXD8QYQNHXTXD8QYQNHXTG1X6	PÁGINA	2/2



## Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Alicante

Calle PARDO GIMENO, 43 , 03007, Alicante/Alacant, Tlfno.: 966902628, Correo electrónico: alpi06\_ali@gva.es

**N.I.G:** 0301442120170030929

**Tipo y número de procedimiento:** Ejecución de títulos judiciales 1383/2023.

**Materia:** Reconocimiento de deuda

**Demandante** PROMONTORIA YELLOWSTONE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY

**Procuradora:** GEMMA DONDERIS DE SALAZAR

**Demandado** JORGE CHAVES MARTIN, HERENCIA YACENTE DE FLORENTINO CHAVES BAUTISTA y AURORA LEAL VIGO

**Procurador:** JULIO LUIS MARTI GOMIS y JULIO LUIS MARTI GOMIS

### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

**Letrado de la Administración de Justicia:** PEDRO PABLO CARRETERO SALAS

En Alicante, a veintitrés de abril de dos mil veinticinco.

Por presentado escrito de la parte ejecutante, únase, conforme a lo solicitado en el mismo se acuerda expedir mandamiento de certificación de cargas y dominio de la finca embargada en la presente ejecución conforme al artículo 656 de la LEC, quedando la parte actora encargada de su diligenciamiento.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** recurso de REPOSICIÓN ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.*



GENERALITAT  
VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES571J00000324-UYM8MF459LQ7TR4ZB1GYQ89LMFB1GYQ89LMFG1ZL.

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES571J00000324-UYM8MF459LQ7TR4ZB1GYQ89LMFB1GYQ89LMFG1ZL>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	PEDRO PABLO CARRETERO SALAS		FECHA HORA	23/04/2025 15:59:20
ID.FIRMA	idFirma	ES571J00000324- UYM8MF459LQ7TR4ZB1GYQ89LMFB1GYQ89LMFG1ZL	PÁGINA	1/2





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



GENERALITAT  
VALENCIANA

<p>Código Seguro de verificación ES571J00000324-UYM8MF459LQ7TR4ZB1GYQ89LMFB1GYQ89LMFG1ZL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <a href="https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES571J00000324-UYM8MF459LQ7TR4ZB1GYQ89LMFB1GYQ89LMFG1ZL">https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES571J00000324-UYM8MF459LQ7TR4ZB1GYQ89LMFB1GYQ89LMFG1ZL</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</p>				
FIRMADO POR	PEDRO PABLO CARRETERO SALAS		FECHA HORA	23/04/2025 15:59:20
ID.FIRMA	idFirma	ES571J00000324- UYM8MF459LQ7TR4ZB1GYQ89LMFB1GYQ89LMFG1ZL	PÁGINA	2/2

**Mensaje LexNET - Notificación**

Fecha Generación: 24/04/2025 11:09

**Mensaje**

<b>IdLexNet</b>	202510769763449
<b>Asunto</b>	Ejecución de títulos judiciales - Dior se acuerda expedir mancamiento artículo 656 LEC, cargas y dominio finca embargada
<b>Remitente</b>	JUT.JAT. PRIMERA INSTANCIA N. 6 de Alicante/Alacant, Alicante/Alacant [0301442006]
	JDO. PRIMERA INSTANCIA
	OF. REGISTRO Y REPARTO DE PRIMERA INSTANCIA [0301400042]
<b>Destinatarios</b>	MARTI GOMIS, JULIO LUIS [515]
	<b>Colegio de Procuradores</b> Ilustre Colegio de Procuradores de Alacant
	DONDERIS DE SALAZAR, GEMMA [627]
	<b>Colegio de Procuradores</b> Ilustre Colegio de Procuradores de València
<b>Fecha-hora envío</b>	24/04/2025 09:11:16
<b>Documentos</b>	LXN20250424091125772.pdf (Principal) Descripción: Dior se acuerda expedir mancamiento artículo Hash del Documento: 1c04cb412a7fc88cbefcda778654299931db4a46482ed0192e78723966893ffb
	LXN20250424091120971.pdf (Anexo) Descripción: Mandamiento Certificación dominio-cargas 656 Hash del Documento: ac4944b0f73df3f37b9a03e9589000c948541f52d8c7963bc080edabbe2e19dd
<b>Datos del mensaje</b>	<b>Procedimiento destino</b> Ejecución de títulos judiciales N° 0001383/2023
	<b>NIG</b> 0301442120170030929

**Historia del mensaje**

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
24/04/2025 11:09:37	DONDERIS DE SALAZAR, GEMMA [627]-Ilustre Colegio de Procuradores de València	LO RECOGE	
24/04/2025 09:11:22	Ilustre Colegio de Procuradores de Alacant (Alicante/Alacant)	LO REPARTE A	DONDERIS DE SALAZAR, GEMMA [627]-Ilustre Colegio de Procuradores de València

(\*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.



**Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Alicante**

Calle PARDO GIMENO, 43 , 03007, Alicante/Alacant, Tlfno.: 966902628, Correo electrónico: alpi06\_ali@gva.es

**N.I.G:** 0301442120170030929

**Tipo y número de procedimiento:** Ejecución de títulos judiciales 1383/2023.

**Materia:** Reconocimiento de deuda

**Demandante** PROMONTORIA YELLOWSTONE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY

**Procuradora:** GEMMA DONDERIS DE SALAZAR

**Demandado** JORGE CHAVES MARTIN, HERENCIA YACENTE DE FLORENTINO CHAVES BAUTISTA y AURORA LEAL VIGO

**Procurador:** JULIO LUIS MARTI GOMIS y JULIO LUIS MARTI GOMIS

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**

**Letrado de la Administración de Justicia:** PEDRO PABLO CARRETERO SALAS

En Alicante, a veintitrés de abril de dos mil veinticinco.

Por presentado escrito de la parte ejecutante, únase, conforme a lo solicitado en el mismo se acuerda expedir mandamiento de certificación de cargas y dominio de la finca embargada en la presente ejecución conforme al artículo 656 de la LEC, quedando la parte actora encargada de su diligenciamiento.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** recurso de REPOSICIÓN ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo.

**EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.*



<p>Código Seguro de verificación ES571J00000324-UYM8MF459LQ7TR4ZB1GYQ89LMFB1GYQ89LMFG1ZL.          Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <a href="https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES571J00000324-UYM8MF459LQ7TR4ZB1GYQ89LMFB1GYQ89LMFG1ZL">https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES571J00000324-UYM8MF459LQ7TR4ZB1GYQ89LMFB1GYQ89LMFG1ZL</a>          Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</p>				
FIRMADO POR	PEDRO PABLO CARRETERO SALAS		FECHA HORA	23/04/2025 15:59:20
ID.FIRMA	idFirma	ES571J00000324-UYM8MF459LQ7TR4ZB1GYQ89LMFB1GYQ89LMFG1ZL	PÁGINA	1/2

DOÑA MARIA TERESA SAEZ SANZ, REGISTRADORA TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALICANTE NÚMERO TRES, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria, CERTIFICO que:

Este folio forma parte del mandamiento N° 1383/2023 de fecha veintitrés de abril del año dos mil veinticinco del Juzgado de Primera Instancia N° 6 de Alicante.

Asiento: 3094/2025 - TITULO: CERTIFICACION JUDICIAL

INCIDENCIAS MAS RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO REGISTRAL: PRESENTADO 06/05/2025

La Registradora de la Propiedad que suscribe, previo examen y calificación del documento presentado el día seis de mayo del año dos mil veinticinco, bajo el asiento número 3094 del tomo 2025 del Libro Diario y número de entrada 7220/2025, que corresponde al mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia Número SEIS de Alicante, número 1383/2023 de procedimiento EJECUCION DE TÍTULO JUDICIAL, seguido contra Jorge Chaves Martín y herencia yacente de Florentino Chaves Bautista y Auroral Leal Vigo, relativo a la finca 18303, **HA EXPEDIDO** en el día de hoy, **LA CERTIFICACIÓN SOLICITADA**.

**Se ha comunicado** la expedición de la certificación a la Dirección General de Emergencia Habitacional, Función Social de la Vivienda y Observatorio del Hábitat y Segregación Urbana, de conformidad con la Disposición Adicional de la Ley 2/2017, de 3 de febrero.-

**Honorarios**, incluido I.V.A.: según minuta adjunta.

**Números de Arancel aplicados**: 1, 3 y 4.

**Base**: Fija.

ADVERTENCIAS

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**Responsable del Tratamiento**: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

**Finalidad del tratamiento**: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

**Base jurídica del tratamiento**: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

**Derechos**: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

**Categorías de datos**: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

**Destinatarios**: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

**Fuentes de las que proceden los datos**: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

**Resto de información de protección de datos**: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.



---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA TERESA SÁEZ SANZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALICANTE 3 a día doce de mayo del dos mil veinticinco.



(\*) C.S.V. : 20302208B5B508F0

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 20302208B5B508F0

**DOÑA MARÍA TERESA SÁEZ SANZ, REGISTRADORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO TRES DE ALICANTE, CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA.**

**Certifico:** Que para expedir la certificación que se solicita en **mandamiento que precede expedido por el Juzgado de Primera Instancia número SEIS de Alicante, donde se tramita Ejecución de Título Judicial con el número 1383/2023**, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

**DESCRIPCION:**

**URBANA: NUMERO DIECISEIS.-** Vivienda tipo 14, sita en la entreplanta del bloque A, del edificio en esta ciudad de Alicante y sus calles de Cisne, Avenida del Orión, hoy Gran Vía del Conde Casas de Rojas y Avenida de Aries, hoy Calle Lira, 2º Tramo. Tiene su acceso por la escalera de la izquierda entrando por el zaguan número dos del bloque A o Gran Vía del Conde de Casas Rojas, número uno-B.- Puerta izquierda del frente de la escalera. Tiene una superficie construida de **OCHENTA Y SIETE METROS SESENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS y útil de SETENTA Y DOS METROS Y DIEZ DECIMETROS CUADRADOS.-** Se compone de hall, paso, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, servicio y terrazas.- Linda: al Frente, con la Avenida de Orión, hoy Gran Vía del Conde de Casas Rojas; Derecha, desde tal frente, con la vivienda puerta derecha al frente con entrada por la escalera de la derecha de este mismo zaguan; Izquierda, con la vivienda puerta derecha frente de este rellano; y al Fondo, patio de luces y pasillo de distribución. Le corresponde una cuota en el bloque total, elementos comunes, beneficios y cargas de **CINCUENTA Y UNA CENTESIMAS POR CIENTO.**

Tiene concedida CALIFICACION DEFINITIVA DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL SUBVENCIONADA, según consta de su finca matriz, a virtud de cédula expedida en Madrid, el día 1 de Junio 1976, dimanante del expediente número A-VS-504-72.-

**Esta finca no está coordinada gráficamente con el Catastro, de conformidad con los arts. 9, 10 y 199 L.H.**

CRU: **03022000170214**

**TITULARIDAD:**

**Está inscrita a favor de Don JORGE CHAVES MARTIN**, con N.I.F. 21.516.955-H, en cuanto a la totalidad del pleno dominio, **con carácter privativo.** Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública otorgada en San Vicente del Raspeig, ante Don IGNACIO JAVIER TORRES LÓPEZ el nueve de diciembre del año dos mil cuatro, según consta en la **inscripción 8ª**, de fecha 01 de febrero de 2005, **al folio 219, del tomo 1419, libro 1419, finca número 18303 de Alicante.**

**CARGAS VIGENTES:**

**POR PROCEDENCIA, SERVIDUMBRES DE ACUEDUCTO Y PASO**, establecidas sobre la finca de procedencia cuando era rústica en 1.881, en favor de la finca 10.207, folio 126 del tomo 262 del Archivo de Alicante, que fué de don Juan Carlos Aguilera Aguilera, y en 1.899, en favor de la finca 16.813, folio 198, del tomo 538 del Archivo de Alicante, que fué de don Eliodoro Gras Pérez. Resulta de las inscripciones 9ª de la finca 201, folio 85 del libro 115 del Archivo de Alicante, y de las inscripciones 23ª y 27ª de la repetida finca 201, folios 29 y 33 del libro 346 del Archivo de Alicante.-

**HIPOTECA** a favor de la entidad **CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS BARCELONA** con CIF: G58899998, en cuanto a la totalidad de esta finca, para responder de hasta 100.926,00 euros en concepto del límite del crédito; intereses

**CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE ALICANTE 03022000170214**



C.S.V. : 2030221202E16879

ordinarios hasta 4.289,35 euros; intereses de demora por 22.708,35 euros; unas costas y gastos judiciales de 20.185,2 euros; con un valor de subasta de 126.158,00 euros ; domicilio de notificaciones:LA FINCA HIPOTECADA.

Vencimiento: 31 de diciembre de 2034.

- **FORMALIZADA** en escritura autorizada por el/la Notario DON IGNACIO JAVIER TORRES LÓPEZ, de SAN VICENTE DEL RASPEIG, el día 09/12/04.

- **CONSTITUIDA** en la inscripción 9ª, TOMO: 1.096, LIBRO: 1.096, FOLIO: 116, con fecha 03/02/05.

**TRANSMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 10ª y CEDIDA por la 11ª.-**

**TRANSMITIDA** la hipoteca de la inscripción 9ª por la inscripción 10ª, a favor de **CAIXABANK, S.A., DE LA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA** por la inscripción 9ª, en virtud de documento privado, de fecha 03/11/17, según la inscripción 10ª de fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete.-

**CEDIDA** de la hipoteca de la inscripción 9ª por la inscripción 11ª, a favor de **PROMONTORIA YELLOWSTONE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY.-** Cesión del crédito garantizado con hipoteca constituida a favor de la CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, por la 9ª y transmitida a favor de la entidad CAIXABANK, S.A., por la 10ª, en virtud de escritura autorizada por el Notario Don Antonio Pérez-Coca Crespo de Madrid, el día veintisiete de julio del año dos mil veintidós, según la inscripción 11ª de fecha doce de septiembre del año dos mil veintidós.-

Al margen de la inscripción 11ª, aparece extendida nota de fecha 12/09/22, según la cual, esta finca queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

**ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO** a favor de **PROMONTORIA YELLOWSTONE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY** con CIF: N0248034A, *en cuanto a la totalidad del PLENO DOMINIO que pertenece a JORGE CHAVES MARTIN*, en reclamación de **SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS DE PRINCIPAL, y VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS DE INTERESES Y COSTAS**; ordenado por el Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Alicante, Ejecución de títulos judiciales número 1383/2023.

- Anotación letra F. En la fecha 23 de agosto de 2023, al tomo 1419, libro 1419, folio 222.- **ES LA DEL PROCEDIMIENTO QUE MOTIVA LA PRESENTE.-**

EXPEDIDA CERTIFICACION CONTINUADA DE DOMINIO Y CARGAS DE ESTA FINCA PREVISTA EN EL ARTICULO 656 DE LA L.E.C., por la anotación preventiva de embargo letra F, solicitada en mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia número SEIS de Alicante, donde se tramita EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES con el número 1383/2023.-

Al margen de la anotación F, aparece extendida nota de fecha 23/08/23, según la cual, esta finca queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECE IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

**DOCUMENTOS PENDIENTES:**

NO hay documentos pendientes de despacho.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, y **dejando extendida la oportuna nota marginal**, expido la presente que firmo en Alicante, en la fecha que se indica en el Código Seguro Verificación, antes de la apertura del libro diario.-

Por no existir asientos vigentes a favor de titulares registrales de derechos inscritos o anotados con posterioridad a la anotación de embargo decretada en este procedimiento, no se ha verificado comunicación alguna de las previstas en el

**CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE ALICANTE 03022000170214**



C.S.V. : 2030221202E16879

artículo 659.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se han suprimido las circunstancias personales que constan en los distintos asientos de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

**Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

**Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

**Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

**Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

**Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

**Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

### CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA TERESA SÁEZ SANZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALICANTE 3 a día doce de mayo del dos mil

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE ALICANTE 03022000170214



C.S.V. : 2030221202E16879

veinticinco.



(\*) C.S.V. : 2030221202E16879

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE ALICANTE 03022000170214



C.S.V. : 2030221202E16879